FECHA: 05.09.2003

REF.: REGISTRO DE FIRMAS DE REPRESENTANTES LEGALES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° letra m) y artículo 58° inciso segundo del D.F.L. Nº 251, de 1931, ha resuelto impartir la siguiente instrucción acerca del registro de firmas de representantes legales de compañías de seguros y reaseguros.

Las compañías de seguros y reaseguros deberán remitir a esta Superintendencia nómina de las personas facultadas para representarlas, copia de la escritura pública en que consten sus poderes y ejemplar de sus rúbricas correspondientes, según anexo, en el plazo de cinco días hábiles contado desde que se suscriba la escritura pública en que conste dicha representación.

Toda presentación dirigida a esta Superintendencia, deberá estar suscrita por el o los representantes legales de cada compañía de seguros y reaseguros.

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en esta Circular entrarán en vigencia quince días después de esta fecha.

SUPERINTENDENTE

ANEXO

Las rúbricas deberán ser remitidas a esta Superintendencia según el siguiente formato:

Representante 1 Nombre	Representante 2 Nombre
Cargo	Cargo
Representante 3	Representante 4
Nombre	Nombre
Cargo	Cargo
Representante 5	Representante 6
Nombre	Nombre
Cargo	Cargo